

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 058-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 01 de febrero de 2022

**VISTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2022/CO-UNCA, Oficio N° 002-2022-UNCA/PRESIDENCIA/OTI/JBUA, Carta N° 017-2022-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, Informe Legal N° 008-2022-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 010-2022 de fecha 01 de febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2022/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2022, se resolvió en su Artículo Primero establecer a partir del 01 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; disponiéndose para el Asistente Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, Téc, Juan Benito Urpeque Arispe, la modalidad de trabajo presencial, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2022/CO-UNCA;

Que, mediante Oficio N° 002-2022-UNCA/PRESIDENCIA/OTI/JBUA, de fecha 31 de enero de 2022, el Asistente Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información de la UNCA, Téc. Juan Benito Urpeque Arispe, se dirige al Jefe de la Oficina de Tecnologías



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 058-2022/CO-UNCA

de la Información, solicitando realizar Trabajo Remoto desde el 01 de febrero de 2022, hasta el 04 de febrero de 2022, con la finalidad de recuperarse de su afectación por Covid-19, adjunta a su oficio el CITT N° A-224-00010318-22, expedido por el Médico de ESSALUD John D. Siguenza Asmad;



Que, mediante Carta N° 017-2022-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 31 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, eleva a Presidencia de Comisión Organizadora el pedido de Trabajo Remoto del Téc. de la Oficina de Tecnologías de la Información, manifiesta además que, por parte de su Jefatura no existe inconveniente que el Técnico Juan Benito Urpeque Arispe realice Trabajo Remoto los días que indica en su carta, debido a que se le encargará la actualización de Manuales de usuario de los sistemas de información y actividades de soporte en línea;



Que, mediante Informe Legal N° 008-2022-UNCA de fecha 01 de febrero de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, emite Opinión Legal sobre la solicitud de Trabajo Remoto presentado por el Asistente Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, Téc. Juan Benito Urpeque Arispe, los días 01 de febrero de 2022 hasta el 04 de febrero de 2022, señalando que es procedente por cuanto existe la conformidad por parte del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, otorgada mediante Carta N° 017-2022-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 31 de enero de 2022;

Que, mediante proveído N° 0210 de fecha 01 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe Legal N° 008-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 058-2022/CO-UNCA

combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;



Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se prorroga la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 010-2022 de fecha 01 de febrero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 058-2022/CO-UNCA

Comisión Organizadora N° 052-2022/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2022, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, para el Asistente Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, Téc. Juan Benito Urpeque Arispe, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones, por tanto, se **ESTABLECE** la modalidad de trabajo MIXTO, remoto a partir del 01 al 04 de febrero de 2022, Presencial del 05 al 28 de febrero de 2022, para el Asistente Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, Téc. Juan Benito Urpeque Arispe;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2022/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2022, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, para el Asistente Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, Téc. Juan Benito Urpeque Arispe, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la modalidad de trabajo MIXTO, remoto a partir del 01 al 04 de febrero de 2022, Presencial del 05 al 28 de febrero de 2022, para el Asistente Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, Téc. Juan Benito Urpeque Arispe.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Téc. Juan Benito Urpeque Arispe; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL